



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2011, expuesto mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 192, de fecha 7 de octubre de 2011, el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución al respecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica el texto íntegro de los artículos afectados de las ordenanzas que se modifican.

– Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

«Artículo 9.º – Tarifas.

a) Tarifa 1. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas o elementos análogos, con finalidad lucrativa:

Por cada m<sup>2</sup> de superficie ocupada por temporada de 6 meses/año, cinco euros (5 euros/m<sup>2</sup>). El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud de ocupación, con antelación suficiente. La superficie a ocupar será previamente autorizada y señalizada por el propio Ayuntamiento, y siempre que las circunstancias de la vía pública o terreno de uso público a ocupar lo permitan, en evitación de perjuicios al tránsito de personas y vehículos.

b) Tarifa 2. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones:

Por cada m<sup>2</sup> de superficie ocupada, al año, cien euros (100 euros m<sup>2</sup>/año).

c) Tarifa 3. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público y rodaje cinematográfico:

Por cada m<sup>2</sup> de superficie ocupada, cada día, siete euros (7 euros m<sup>2</sup>/día).

Industrias callejeras y ambulantes, al día, cinco euros (5 euros/día)».



– Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

«Artículo 10.º – Tarifas.

Tarifa cuarta. – Ocupación de la vía pública con materiales de construcción:

1. – Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o vuelo público, al mes, treinta euros (30,00 euros/mes).

2. – Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo, cinco euros (5,00 euros/m<sup>2</sup>/mes).

Tarifa quinta. – Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores:

Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo y vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo, cinco euros (5,00 euros/m<sup>2</sup>/mes)».

Quintanilla del Agua, 16 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Leopoldo López Tomé